

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso verbal, informándole que, mediante correo recibido el 4 de agosto de 2020, la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicita se informe la forma en que el despacho viene realizando la notificación personal, ello debido a que recibieron la citación para la notificación personal, sin embargo, debido a la pandemia y cierre de despacho no les fue posible acercarse al despacho. Debo indicar que, por auto del 27 de febrero de 2020, se aceptó el llamamiento en garantía que efectuare la demandada CLINICA DE LA MUJER, frente a SEGUROS DEL ESTADO, ordenándose en esa oportunidad la notificación personal. Provea.

Santa Marta, Agosto 5 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2019.00125.00
Proceso	Verbal
Demandante	JORGE ALFARO OVIEDO
Demandado	CLINICA DE LA MUJER S.A.

Santa Marta, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Quien dice ser el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A.¹, solicita se le informe la forma en que se viene realizando la notificación personal, ello debido a que recibieron la citación para la notificación personal, sin embargo, debido a la pandemia y cierre de despacho no les fue posible acercarse al despacho.

En el presente proceso no se ha concluido la etapa de notificación, y dado que se encuentra en vigencia el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 que sobre el particular establece:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o

¹ Por auto del 27 de febrero de 2020, se aceptó el llamamiento en garantía que efectuare la demandada CLINICA DE LA MUJER, frente a SEGUROS DEL ESTADO, ordenándose en esa oportunidad la notificación personal.

sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."

Teniendo en cuenta lo anterior, tal y como se dijo en líneas atrás, en este caso corresponde a la demandada cumplir con la notificación de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., remitiendo copia de la demanda y sus anexos, así como, del escrito por el cual se solicitó el llamamiento en garantía.

Por consiguiente, se conmina a la parte demandada para que proceda a realizar la remisión de la demanda y de sus anexos a SEGUROS DEL ESTADO, a la dirección electrónica citada en el llamamiento, y al de su apoderado mgonzalez@ompabogados.com, y acreditarla de manera inmediata, con confirmación de recibido del correo electrónico, momento en el cual informara la forma como obtuvo dicha dirección electrónica, allegando además evidencia de comunicaciones que le hubiera enviado a dicha parte, y que hubieran sido recibidas.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



MÓNICA GRACIAS CORONADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA Por estado No. 157 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, Octubre 29 de 2020 Secretaria, VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
--